

enseñanza, y que forman un único complejo, que el nuevo emplazamiento reúne las condiciones de espacio y medios necesarios, así como los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado Colegio Universitario San Pablo «CEU», de Madrid, paseo de Juan XXIII, 3, para que la Sección de Formación Profesional de segundo grado que se le autorizó a funcionar en dicho domicilio se traslade al nuevo de Camino de las Moreras, sin número, dentro del Colegio Universitario «Luis Vives», dependiente igualmente de la Fundación Universitaria San Pablo que ostenta su titularidad, sin modificación de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

567 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Agrícola», de Roncesvalles (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en solicitud de autorización definitiva de un Centro privado de Formación Profesional con la denominación de «Escuela Agrícola», en Roncesvalles (Navarra);

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso 1982/1983, a dicho Centro cuyos datos se relacionan a continuación:

Provincia de Navarra

Localidad: Roncesvalles (Navarra). Domicilio: Colegiata de Roncesvalles. Denominación: «Escuela Agrícola». Titularidad: Diputación Foral de Navarra. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Agraria, profesiones Explotaciones Forestales y Explotaciones Agropecuarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

568 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se resuelve que el Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ave María», de Granada, amplie su capacidad de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula el titular del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ave María», de Granada, carretera de Murcia, sin número, para que se le conceda ampliación del número de puestos escolares.

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que se justifican en razón de las aulas y medios de que dispone, y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto que el Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Ave María» de Granada, carretera de Murcia, sin número, amplie la capacidad actualmente reconocida de 640 puestos escolares a 1.000, sin variación de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

569

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado «San José Artesano», de Burgos, la clasificación de homologado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado habilitado «San José Artesano», de Burgos, para que se le conceda la clasificación de homologado y ampliación de enseñanzas

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos que se exigen para este nivel y clasificación, de conformidad con lo determinado en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado «San José Artesano», de Burgos, avenida Casa de la Vega, sin número, y cuya titularidad ostenta el Arzobispado de dicha ciudad, la clasificación de homologado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y autorizarle a impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Metal, especialidad Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos, y Administrativa y Comercial, especialidades Informática de Gestión y Equipos de Informática, a partir del curso académico 1982/83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

570

ORDEN de 29 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Facultad celebrada en 28 de abril del corriente año y por la Junta Permanente de la Comisión Gestora de la Universidad en 6 de mayo siguiente, y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en su reunión de la Comisión Permanente de 16 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz, que figura en el anexo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz

La colación del grado de Licenciado por el procedimiento de Memoria de Licenciatura deberá solicitarse en la Secretaría de la Facultad en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Decano con indicación del tema de la Memoria de Licenciatura, el conforme del Director de la misma y el visto bueno del titular de la Cátedra o Director del Departamento en que se debe realizar. Previamente el alumno aspirante deberá dirigirse al titular de la cátedra o Director del Departamento o Instituto de Investigación en que pretenda realizarla, los cuales podrán dirigirla por sí o encomendar la dirección a cualquier Doctor adscrito a la cátedra o Departamento. Previo informe circunstanciado del Director de un Departamento de la Facultad, presentado al Ilustrísimo señor Decano y, con la autorización expresa de éste, las Memorias de licenciatura podrán ser realizadas en Departamentos de otras Facultades universitarias u otros Centros, siempre que sean dirigidas por un Doctor. En estas Memorias de licenciatura actuará como Ponente el Director del Departamento que presentó el informe previo. Una vez terminado el trabajo, el alumno presentará una Memoria con un informe del Director de la misma y el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente. La presentación de la Memoria de licenciatura se verificará en cualquier momento durante el período lectivo, debiendo entregar cinco ejemplares en la Secretaría de la Facultad.

El Tribunal será propuesto por el Director de la Memoria de licenciatura con el visto bueno del Director del Departamento